

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y DOS ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Expediente: 110013343 062 2023 00279 00

Demandante: MARY ISABEL PINEDA PÁEZ

Demandado: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y OTRO

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

AUTO REQUIERE AL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Encontrándose el proceso al Despacho se advierte que, en la contestación de la demanda, el Distrito Capital de Bogotá – Secretaría Distrital de Integración Social manifestó: *“como se expondrá en el acápite de excepciones, y como también se indicó en el escrito de excepciones previas”*.

De igual manera, la parte actora presentó escrito señalando que descorre traslado de las excepciones previas planteadas por la demandada Distrito Capital de Bogotá – Secretaría Distrital de Integración Social

Pues bien, revisado el expediente no se observa que esta entidad demandada haya radicado escrito de excepciones previas, evidenciándose únicamente las formuladas en el acápite denominado *“Excepciones de fondo”*.

Así las cosas, en aras de tener plena certeza sobre este aspecto, se requerirá al Distrito Capital de Bogotá – Secretaría Distrital de Integración Social para que informe si las excepciones planteadas son únicamente las contenidas en el escrito de contestación de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

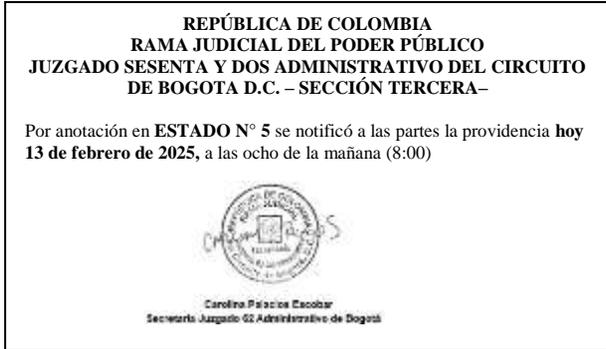
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al **DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** para que, dentro de los cinco (5) siguientes a la ejecutoria de este auto, informe si las excepciones planteadas son únicamente las contenidas en el escrito de contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARÍA DEL TRÁNSITO HIGUERA GUÍO
JUEZA**

LLRL



Firmado Por:

Maria Del Transito Higuera Guio

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

62

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592f32eb30352d435c2ee02da44cd44b135a62fb99f3814ab471f8a7d6f37071**

Documento generado en 12/02/2025 03:51:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>